

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00077 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.011.153- 6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **JAIME JESÚS RICAURTE JUNGUITO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.150 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de **INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN** con Nit No. **800033256-2**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el literal c) del numeral 3) Invitación Directa, Capítulo VI. Modalidades de Selección, el cual dispone: "(...) 3) *Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas: (...) c) Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

2) Que en la justificación de la contratación de servicios realizada por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa, en el ítem denominado "Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación" se indicó que el proceso de contratación: "(...) contribuye al aseguramiento de la generación de valor para los accionistas y la sociedad, al contar con el acompañamiento de un experto en la validación y análisis de la información financiera de la Compañía". Que en la descripción de la necesidad que genera la solicitud de contratación se indicó que "(...) Se hace necesario contar con la contratación de una asesoría financiera especializada para obtener un insumo importante para la toma de decisiones frente a la garantía de sostenibilidad del negocio en sus aspectos económicos, financieros y legales, así como a las responsabilidades con los grupos de interés, a través de una firma con alto reconocimiento, idoneidad y amplia experiencia en el mercado, de manera que el acompañamiento y validaciones se realicen con un criterio objetivo y confiable, por lo que no sería posible satisfacer la necesidad con recurso propio de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**". Que igualmente se señaló que los beneficios que obtendrá **POSITIVA** en la Contratación son: "(...) Contar con el criterio objetivo por parte de un tercero especializado en temas de valoración empresarial, costo de capital, actualización del plan de negocios y seguimiento financiero. (...)".

3) Que una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN**, en virtud de la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0071 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual, toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una vasta experiencia en los temas contratados, situación que lo hace conocedor experto en la materia.

5) Que **INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que el pago del presente contrato se hará con cargo al CDP No. 2015000198 del 4 de febrero de 2015, expedido por el área de presupuesto de Positiva Compañía de Seguros S.A., de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.

7) Que la presente contratación se llevó para aprobación al Comité de Compras y Contratación del 20 de febrero de 2015.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con POSITIVA, a la prestación de servicios profesionales de asesoría financiera especializada para el acompañamiento, validación de análisis y proyecciones financieras de la Compañía, de acuerdo con las necesidades de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

El objeto del presente contrato, comprende las siguientes actividades a desarrollar:

- a. Validación de simulaciones financieras y estimaciones de capitalización para establecer recomendaciones que permitan la viabilidad y permanencia en el tiempo.
- b. Seguimiento financiero de la ejecución presupuestal.
- c. Acompañamiento y apoyo relacionado con el tema de costo de capital.
- d. Acompañamiento y apoyo relacionado con la valoración de la Compañía.
- e. Validación de impactos de la cesión de la nómina de pensionados.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, junto con los documentos aportados, hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

Obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
- 

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00771 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INCORNBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

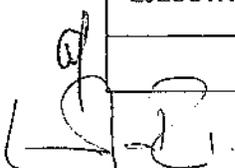
1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el CONTRATISTA para la prestación del servicio.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$116'928.000) Includido IVA, los cuales serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2015000198 del 4 de febrero de 2015. El pago se realizará de acuerdo con el valor de los servicios facturados durante el período, y previa presentación de la factura la cual debe ser certificada y autorizada por el supervisor designado del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con los soportes requeridos.

PARAGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio será cancelada en diez (10) pagos mensuales, de acuerdo con los servicios facturados y prestados durante el mes, como se indica a continuación:

CONCEPTO	HORAS	VALOR HORA	VALOR TOTAL
PROFESIONAL SENIOR	22	\$200.000	\$4'400.000
EJECUTIVO SENIOR	6	\$600.000	\$3'600.000
SUBTOTAL			\$8'000.000



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N^o. 0077 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

IVA	\$1'280.000
VALOR TOTAL MENSUAL	\$9'280.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato se requiere la prestación de horas adicionales a las definidas en el parágrafo anterior, éstas serán canceladas de acuerdo con su consumo en el mes o meses en que sean requeridas por **Positiva**.

CONCEPTO	HORAS	VR HORA	VR TOTAL
PROFESIONAL SENIOR	44	\$200.000	\$8'800.000
EJECUTIVO SENIOR	20	\$600.000	\$12'000.000
SUBTOTAL			\$20'800.000
IVA			\$3'328.000
VALOR TOTAL MENSUAL			\$24'128.000

PARÁGRAFO TERCERO: Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior. Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará al CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015.

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá.

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION: La Supervisión del contrato será efectuada por el servidor público de POSITIVA que ejerza el cargo de VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, en propiedad o en encargo, de Positiva

Compañía de Seguros S.A.

LA-E

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0077 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015000198 del 4 de febrero de 2015, expedido por el área de presupuesto de Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** La cual cubra el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la Calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista responderá íntegramente por los daños causados a los equipos, bienes de la entidad o de terceros ajenos a ella, incluyendo pero no limitándose a la indebida aplicación de normas técnicas, impericia en la prestación del servicio y demás aspectos bajo su control.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

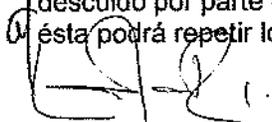
PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional del CONTRATISTA y ello causare un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00011 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

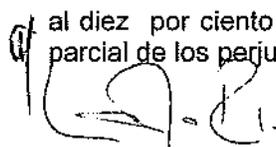
El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00077 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

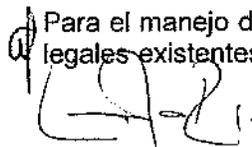
CLAUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además el CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha el CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que el CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

PARAGRAFO. Propiedad a los datos personales: En el evento que el CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software, el CONTRATISTA se obliga a acatar las normas legales existentes, y los reglamentos internos de POSITIVA, so pena de las sanciones penales y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

El CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA, podrá darla por terminada y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete el CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del Contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del Contrato y el representante legal del CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, el CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir el CONTRATISTA en incumplimiento del Contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas al CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente Contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago al CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

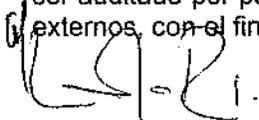
El CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA, o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0077 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSIÓN

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA, así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de POSITIVA.

1. Certificación de Competencias (Si aplica)
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la educación, formación y experiencia (Si aplica)
3. Afiliación y pagos a seguridad social.
4. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan controles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

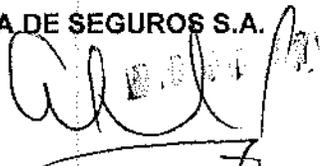
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmada por las partes y legalizado en la fecha en que se realice la aprobación de las garantías y se firme el acta de inicio.

CLAUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

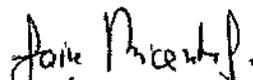
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 13 de ABR 2015.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



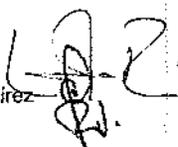
ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

CONTRATISTA



JAIME JESÚS RICAURTE JUNGUITO
Representante Legal

Elaboró: Liliana Osorio
Revisó: Yanneth Ramirez
Aprobó: Sandra Rey



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510
06-05-2014-1317-P-05-SUS-2-R-10



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA & APF
Asociación Panamericana de Riesgos
Paramétricos Surety Association

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100042064	No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 70380343
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 20/02/2015	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 31/12/2018	
FECHA EXPEDICION 17/03/2015	SUC. EXPEDIDORA BOGOTÁ	DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1
		TELEFONO 6113304

TOMADOR	INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSION	NIT	800.033.256-2
DIRECCION	CL 13 N 8 OF 305	TELEFONO	6166341
ASEGURADO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	NIT	860.011.153-6
DIRECCION	AVENIDA CARRERA 45 AUTOPISTA NORTE N. 94- 72 BOGOT	TELEFONO	6502200
BENEFICIARIO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	NIT	860.011.153-6
DIRECCION	AVENIDA CARRERA 45 AUTOPISTA NORTE N. 94- 72 BOGOT	TELEFONO	6502200

OBJETO DEL CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE INCLUYE NUMERO DE CONTRATO.
LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.000077 DE 2015 , CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON POSITIVA, A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA FINANCIERA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, VALIDACION DE ANALISIS Y PROYECCIONES FINANCIERAS DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



APROBADA
Fecha: 17 MAR 2015
Responsable: *[Signature]*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 20/02/2015	24:00 Horas del 01/07/2016	11,692,800.00	0.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 20/02/2015	24:00 Horas del 31/12/2018	5,846,400.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 20/02/2015	24:00 Horas del 01/07/2016	11,692,800.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			29,232,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR
SEKURITAS S.A. CORRE	CORREDOR	100.00				\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO: Fecha de Pago: 17/03/2015											

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

[Signature]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

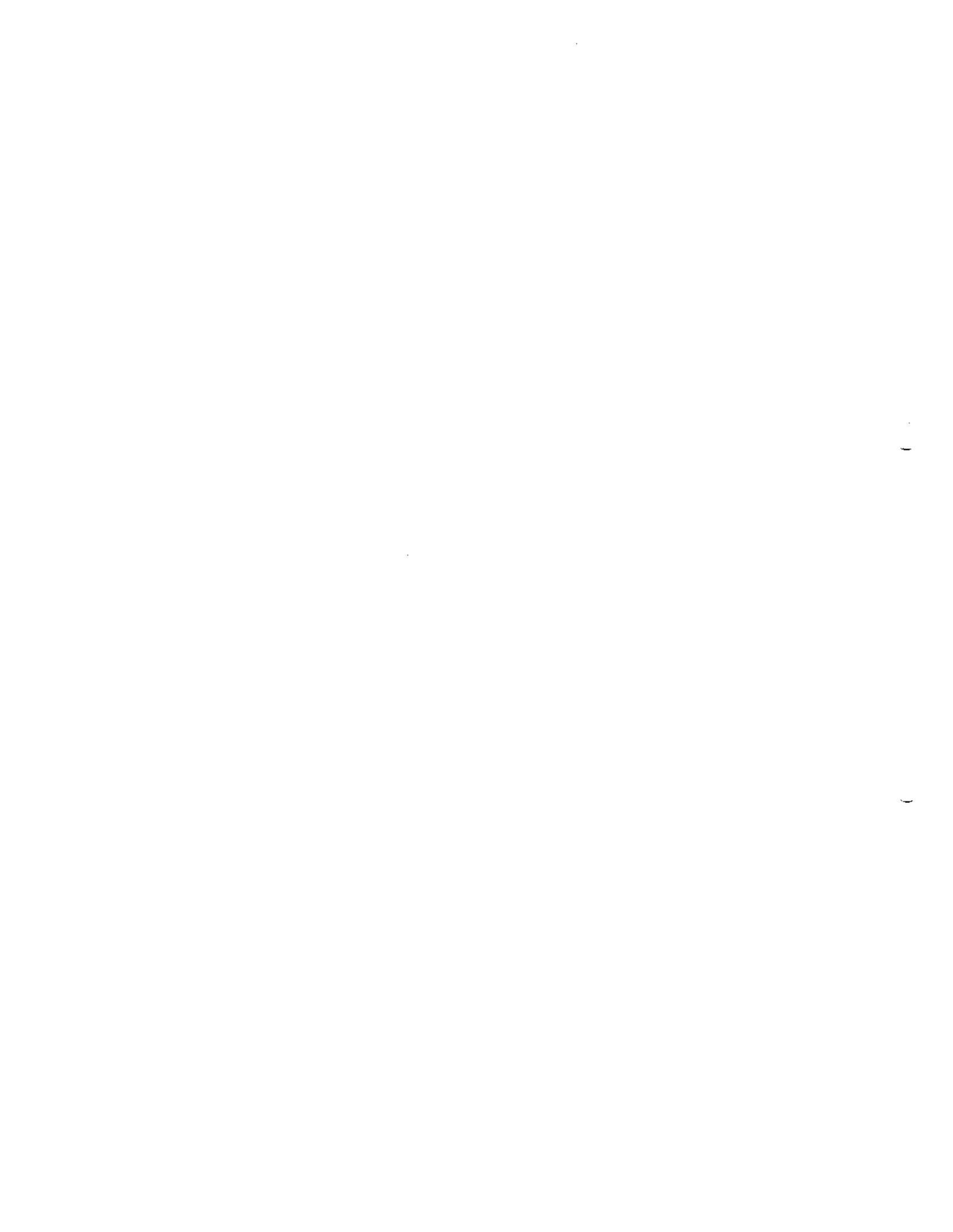
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- TOMADOR - AFIANZADO -

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

[Signature]
TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100042064, CUYO AFIANZADO ES: INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSION Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 17/03/2015, NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTA, D.C. A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

